



**INDEPENDIENTES
GUARDIA
CIVIL**

COBERTURAS

DPTO. JURÍDICO
Apdo. Correos N.º 3
27500 Chantada (Lugo)
☎ 670 519 453

COBERTURAS JURÍDICAS - 2026

1. Subsidio haberes por suspensión temporal de empleo y sueldo.
2. Defensa penal militar (hasta casación, si procede), por abogados especialistas en la materia.
3. Defensa penal (hasta casación, si procede).
4. Reclamación de daños corporales sufridos por el socio durante o a consecuencia del servicio o derivados de la condición de Guardia Civil.
5. Consultas, instancias, y recursos de alzada, relacionados con el servicio o la condición de Guardia Civil.
6. Tramitación de procedimientos administrativos, incluidos recursos de alzada y reposición, relacionados con el servicio o la condición de Guardia Civil.
7. Procedimientos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves. (Administrativos y contencioso, este último solo si procede previo estudio del departamento jurídico).
8. Procedimientos contencioso-administrativos que sean de interés general, o promovidos por la Asociación (en ambos casos, a criterio del Dpto. Jurídico de la Asociación).
9. Otros procedimientos contencioso-administrativos, siempre bajo autorización del Dpto. Jurídico y bajo estudio de viabilidad. En este caso, las costas judiciales en caso de fallo negativo serán asumidas por el socio, así como el pago del procurador.
10. Asesoría en la tramitación de procedimientos administrativos, pabellones, prestaciones sociales, residencias, compatibilidades laborales, jubilaciones, adscripciones, etc., siempre relacionados con la condición de Guardia Civil.
11. Acciones legales en defensa del asociado en situaciones de acoso laboral y otros delitos relacionados con la actividad profesional.
12. Servicio de asistencia jurídica urgente por procedimientos disciplinarios y penales 24 horas.

SERVICIO LEGALITAS ASESORAMIENTO JURIDICO FAMILIAR

 /IGCprofesional

 IGC Profesional

 670 519 453

 @igc_profesional

 www.igcprofesional.es

 Apdo Correos n.º 3
27500 Chantada (Lugo)

 @_IGC_

Página 1

 oficina@igcprofesional.es



**INDEPENDIENTES
GUARDIA
CIVIL**

COBERTURAS

DPTO. JURÍDICO
Apdo. Correos N.º 3
27500 Chantada (Lugo)
☎ 670 519 453

Por ser socio de IGC, se tendrá a disposición del teléfono 914 286 216, para realizar consultas abogados especialistas en diversas materias, como, por ejemplo:

- **Temas particulares de índole familiar (internet, fiscalidad, conducción, vivienda, consumo....)**
- **Revisión y redacción de escritos y contratos**
- **Recursos de multas de tráfico**

Sin límite de consultas, con servicio de urgencias legales 24 horas.

DEFENSA PENAL PRIVADA Y FAMILIAR

RECLAMACIÓN DE DAÑOS NO CONTRACTUAL EN VIDA PRIVADA

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

DEFENSA DE DAÑOS POR DENUNCIAS O DEMANDAS INFUNDADAS.

- Cobertura al socio de hasta 2.500€ al mes por un plazo máximo de un año.

DEFENSA PENAL Y DEFENSA PENAL MILITAR

- Defensa Penal por denuncias o acciones formuladas o dirigidas contra el guardia civil como consecuencia de su actividad profesional, ya fuera en el ámbito de las funciones propias de las Fuerzas de Seguridad, por aplicación del Código Penal Común, como en el ámbito castrense específico militar, por aplicación del Código Penal Militar.
-

RECLAMACIÓN DE DAÑOS CORPORALES

 /IGCprofesional

 IGC Profesional

 670 519 453

 @igc_profesional

 www.igcprofesional.es

 Apdo Correos n.º 3
27500 Chantada (Lugo)

 @_IGC_

Página 2

 oficina@igcprofesional.es



1. Reclamación de los daños sufridos por el socio, por la intervención de terceros, tanto en el ámbito oficial como particular, siempre que sea a consecuencia o derive de la prestación del servicio o de la condición de Guardia Civil.
2. Cobertura de hasta 1.500 euros para la libre elección de abogado, siempre previa autorización por parte de la Asociación. Para la libre elección habrá que solicitarlo inmediatamente se tenga conocimiento del procedimiento, en el correo juridico@igcprofesional.es. **Esta cobertura solo será posible para las lesiones producidas como consecuencia del servicio o derivadas de la condición de guardia civil.** No se aplicará para otras medidas, salvo autorización en cada caso.

ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA CON NUESTROS ABOGADOS EN LO RELATIVO A ASUNTOS LABORALES AFECTOS AL SOCIO Y EN TODO CASO RELACIONADOS CON LA CON LA CONDICIÓN DE GUARDIA CIVIL

- Consulta jurídica gratuita. (SOLO PARA SOCIOS IGC).

Cuando se llame decir que es consulta jurídica particular.

Colectivo IGC

- Teléfonos: 914 286 216
- Horario. Lunes a Viernes de 9 a 20 h.

ASISTENCIA JURÍDICA URGENTE POR PROCEDIMIENTOS PENALES 24 HORAS - TELÉFONO 914 286 216

- Ante la incoación de procedimiento disciplinario o información reservada, el socio se pondrán en contacto con su delegación provincial y remitirá en un documento PDF toda la documentación de que disponga a juridico@igcprofesional.es donde, una vez firmado el consentimiento informado, se abrirá expediente y pondrá a disposición del socio de todos los recursos jurídicos que pueda precisar.

EXCLUSIONES

 /IGCprofesional

 IGC Profesional

 670 519 453

 @igc_profesional

 www.igcprofesional.es

 Apdo Correos n.º 3
27500 Chantada (Lugo)

 @_IGC_

 oficina@igcprofesional.es



1. Los asuntos voluntariamente causados por el asociado.
2. Los asuntos que deriven de cualquier actividad distinta a la de funcionario, incluidas incompatibilidades laborales.
3. Los hechos cuyo origen se haya producido antes de la fecha de efecto de alta del asociado en la asociación.
4. Los siniestros derivados de agresiones físicas o verbales, faltas de respeto a los superiores y demás funcionarios o ciudadanos, ocasionados por el socio de forma voluntaria.
5. Los gastos de habilitación, viaje, hospedaje y dietas para intervenir, personarse o desplazarse a juicios o vistas, de abogados, procuradores y otros profesionales, así como partes, peritos o testigos.
6. Suspensión por hechos por los que se instruyan diligencias por existir indicios racionales de dolo, culpa o negligencia grave, salvo que haya existido riesgo para su vida.
7. Hechos causados bajo la influencia de alcohol o drogas.
8. **Cualquier procedimiento no autorizado previamente por el Dpto. Jurídico.**
9. Para el caso de que, durante la tramitación de un procedimiento inicialmente cubierto por la defensa jurídica de la Asociación (con la autorización previa del Dpto. Jurídico), el asociado pierda la condición de socio por baja en la misma (cualquiera que sea la causa que hubiera motivado dicha baja), cesará la obligación de la Asociación de hacerse cargo de los gastos que se continúen irrogando por la tramitación de dicho procedimiento, respondiendo únicamente por los trámites efectivamente realizados hasta el momento de la baja, siendo denegado cualquier otro pago o cobertura desde el momento de tal baja.
10. Otras exclusiones no incluidas en epígrafes anteriores, que pudieran ser adoptadas por el Dpto. Jurídico y/o la Asociación en función de sus intereses o de terceros, siempre que no se refieran a riesgos expresamente incluidos como cubiertos.

Departamento Jurídico de IGC



OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. Se informa por la asociación de que los gastos de abogado y/o procurador designado para las asistencias jurídicas, correrán a cargo de la misma y abonadas a la finalización del procedimiento, **salvo que por sentencia se condene en costas a la parte contraria, lo que excluiría a la asociación del pago, devolviendo en todo caso el asociado los adelantos que pudiera haber satisfecho la asociación a consecuencia del procedimiento.** Además, cuando a resultados del procedimiento se deduzcan las exclusiones expresas referidas en el anexo I de las Coberturas Jurídicas de la asociación contenidas en este documento, en cuyo caso será repercutido el coste en el socio interesado, por precio acorde al establecido según criterio de colegio de abogados provincial o refrendado por acuerdo entre la asociación y letrado.
2. Toda solicitud de asistencia se iniciará con la remisión al correo electrónico del Departamento Jurídico de IGC (juridico@igcprofesional.es), de la documentación relativa al siniestro o contingencia que incluya relato de hechos motivo del expediente disciplinario o de la incoación de diligencias judiciales, o la exposición en su caso de los hechos de los que deducir la infracción de los derechos profesionales por los que pretende recurrir o demandar ante la Administración, así como la remisión del presente documento debidamente cumplimentado y firmado para la apertura del correspondiente expediente de solicitud de cobertura.
3. Así mismo es informado de la necesidad de entregar, en su caso, todos aquellos documentos que reciba sobre el asunto, el mismo día de la recepción o al día siguiente, con el fin de poder garantizar la tramitación en plazo de los documentos necesarios.
4. Los procedimientos en la vía judicial, administrativa, arbitral o de mediación dentro de las limitaciones establecidas, queda garantizado **exclusivamente cuando el importe económico de la reclamación formulada por el asegurado sea superior a 400 euros.**
5. Los procedimientos en defensa de faltas de carácter disciplinario, quedarán en todo caso fijados a los límites de una defensa principal y todos los posteriores recursos han de ser autorizados por este departamento, no siendo cubiertos ninguno que de los que no se tenga constancia.